



**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE SABINAS, COAHUILA; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ CANACO SERVYTUR SABINAS, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE ING. GUILLERMO LAZARIN SOTO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2024, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA “EL IEC”:**

**1.1** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad electoral en el estado; dentro del régimen interior del estado se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**1.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y

acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- 1.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- 1.4** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución de Rodrigo Germán Paredes Lozano, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en la ley.
- 1.5** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo, designado mediante Acuerdo número IEC/CG/224/2023 posee, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus



atribuciones; y suscribir, en conjunto con la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

**1.6** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fracc. Las Torrecillas, CP. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **2. DECLARA “CANACO SERVYTUR SABINAS”:**

**2.1** La Cámara tendrá una duración indefinida y tendrá como objeto, además de lo señalado en el Artículo 7, Capítulo 1 de la Ley, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

I. Representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

II. Estudiar los proyectos de leyes, las leyes y disposiciones emanadas del poder público relacionadas con las actividades empresariales, presentando proyectos de ley, para lograr la expedición de otras o solicitar la reforma e incluso la derogación de las existentes.

**2.2** En lo respectivo a la circunscripción, la zona geográfica que la Secretaría le apruebe a la Cámara para que ésta opere y desarrolle su objeto, en los términos de su autorización, conforme a lo siguiente:

El domicilio de la Cámara será la Ciudad de Sabinas, Coahuila y su circunscripción comprende los municipios de Juárez y Progreso, ambos del Estado de Coahuila.

## **3. DECLARAN “LAS PARTES:”**

**3.1** Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



- 3.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.
- 3.3** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía y la promoción del voto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a través de los diferentes programas que forman parte del Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, La Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la información, así como cualquier otra que forma parte del “**EL IEC**”.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan incluir en el presente Convenio a otras Instituciones, personas y organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

**CUARTA.** “**LAS PARTES**” participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a las y los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de “**CANACO SERVYTUR SABINAS**” que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa “**Vota, Cumple y Gana**”. Días antes de la jornada electoral del 02 de junio del año en curso, la ciudadanía será informada a través de la página de internet, redes sociales y medios de comunicación, acerca de los beneficios que recibirán una vez ejercido el voto.

**QUINTA.** Los socios de “**CANACO SERVYTIR SABINAS**” que se adhieran a este instrumento de colaboración brindarán descuentos y/o promociones en la medida de lo posible, cuando la ciudadanía presente su dedo pulgar derecho entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el domingo 02 de junio de 2024.



**SEXTA. “CANACO SERVYTUR SABIANAS”** facilitará a “**EL IEC**” un espacio en sus sitios de internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas y para promocionar los diferentes programas contenidos en el Programa Anual de Trabajo, incluyendo el programa de Candidatas y Candidatos Conóceles 2024.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo otras actividades que se encuentren incluidas en el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila.

**OCTAVA.** El personal designado por “**LAS PARTES**”, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**NOVENA.** El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que, en su caso, llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DÉCIMA.** Es voluntad de “**LAS PARTES**” que el presente Convenio tenga vigencia a partir del día de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “**LAS PARTES**”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por duplicado el día veinte (20) mayo del dos mil veinticuatro (2024).



**POR "EL IEC"**

**RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR "CANACO SERVYTUR SABINAS"**

**ING. GUILLERMO LAZARIN SOTO  
PRESIDENTE**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de la ciudad de Sabinas, documento que consta de seis (6) fojas útiles con texto únicamente en el anverso.